



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSELLERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y DEPORTES Y LA FEDERACIÓN GALLEGA DE ASOCIACIONES EN FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL O DEL DESARROLLO (FADEMGA PLENA INCLUSIÓN GALICIA), PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROYECTO DE ADAPTACIÓN DE DOCUMENTOS JUDICIALES A LECTURA FÁCIL EN 2026

Santiago de Compostela, 30 de junio de 2026

REUNIDOS

De una parte, D. **Diego Calvo Pouso**, conselleiro de Presidencia, Justiza y Deportes, actuando en nombre y representación de la Xunta de Galicia en virtud del Decreto 44/2024, de 14 de abril, que recoge su nombramiento, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, reguladora de la Xunta y de su presidencia.

De otra parte, D. **Eladio Fernández Pérez**, presidente y representante legal de la Federación Gallega de Asociaciones en favor de las Personas con Discapacidad Intelectual o del Desarrollo (FADEMGA), en representación de esta federación, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 de sus estatutos.

EXPONEN

Primero. A la Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes le corresponde, entre otras, las competencias en materia de asociaciones y fundaciones, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 136/2024, de 20 de mayo, por el que se establece su [estructura orgánica](#). Una de sus líneas prioritarias en este sentido es el fomento de aquellas



actividades que, promovidas por entidades sin fines de lucro, presten apoyo y promuevan a dotar de mayor ejemplaridad las acciones de la sociedad para que las personas con discapacidad intelectual o de desarrollo, así como otros colectivos con dificultades de comprensión lectora, tengan acceso a la Administración de Justicia en igualdad de condiciones que el resto de los ciudadanos.

Segundo. La Federación Gallega de Asociaciones en favor de las Personas con Discapacidad Intelectual o del Desarrollo (FADEMGA Plena Inclusión Galicia), es una entidad sin ánimo de lucro que cuenta en la actualidad con 41 entidades gallegas federadas que prestan servicio la 6.325 personas con discapacidad intelectual. Las entidades de FADEMGA Plena inclusión Galicia están formadas por una red de 125 centros en las cuatro provincias gallegas, en las que trabajan un total de 1.291 profesionales y cuentan con el apoyo de 1.234 voluntarios. FADEMGA ofrece servicios a las personas a través de sus entidades y además desde los programas que se desarrollan desde la propia federación, como son: el programa de "Atención a familias", el programa "Atención integral a personas con discapacidad intelectual reclusas y ex-reclusas o sometidas a medidas alternativas", el programa para la "prevención del delito, violencia y discriminación contra personas con discapacidad intelectual o del desarrollo", etc.

Tercero. La Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad incluye el derecho de acceso a la justicia en su artículo 13 y garantiza el acceso en igualdad de condiciones. También prevé la adopción de medidas de accesibilidad, ajustes de procedimiento y prestación de los apoyos necesarios para poder ejercer los derechos en igualdad de condiciones. Asimismo la Ley de accesibilidad de Galicia 10/2014 de 3 de diciembre, contempla en su artículo 34 que las Administraciones públicas adaptaran los sistemas de comunicación para hacerlos accesibles y comprensibles para todas las personas, empleando la lectura fácil, por ser una solución de accesibilidad que hace posible que personas con problemas de comprensión lectora puedan acceder a la información.

Cuarto. La discapacidad intelectual implica una serie de limitaciones en las habilidades que la persona aprende para funcionar en su vida diaria y que le permiten responder ante distintas situaciones y lugares. Esta discapacidad se expresa en la relación con el



entorno. Por tanto, depende tanto de la propia persona como de las barreras u obstáculos que tiene alrededor. Si logramos un entorno más fácil y accesible, las personas con discapacidad intelectual tendrán menos dificultades, y por ello, su discapacidad parecerá menor. A las personas con discapacidad intelectual les cuesta más aprender, comprender y comunicarse, y en particular, presentan mayores dificultades para entender el proceso judicial y su resultado, debido a las barreras cognitivas y estructurales que presenta la justicia. Con la finalidad de paliar esta situación, la FADEMGA está desarrollando el proyecto "Adaptación de documentos judiciales la lectura fácil que afectan a personas con discapacidad intelectual, del desarrollo o con dificultades de comprensión lectora", con el que pretende mejorar el acceso a la justicia de estos colectivos.

Quinto. La Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes y más la Federación Gallega de Asociaciones en favor de las Personas con Discapacidad Intelectual o del Desarrollo (FADEMGA Plena inclusión Galicia) quieren impulsar nuevas maneras de colaboración que posibiliten el acceso a la Justicia en Galicia a las personas con discapacidad intelectual, del desarrollo o con dificultades de comprensión lectora, a través del programa "Adaptación de documentos judiciales la lectura fácil", de modo que cualquier órgano o servicio judicial de Galicia que tramite un procedimiento que afecte a una persona con discapacidad intelectual, del desarrollo o con dificultades de comprensión lectora, puede solicitar a la FADEMGA Plena inclusión Galicia la adaptación de la documentación.

Los técnicos de FADEMGA Plena inclusión Galicia adaptan el documento la lectura fácil, y una vez adaptado, un grupo de personas con discapacidad intelectual validan dicho documento para garantizar su comprensión.

Sexto. Conforme a lo establecido en el artículo 26.2 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, se hace constar que en este convenio no son de aplicación los principios de publicidad y concurrencia pública, ya que la Federación Gallega de Asociaciones en favor de las Personas con Discapacidad Intelectual o del Desarrollo (FADEMGA Plena inclusión Galicia) es la única federación que realiza en su zona geográfica actividades específicas para el acercamiento de la Justicia a las personas con



discapacidad intelectual o de desarrollo así como otros colectivos con dificultades de comprensión lectora.

Sétimo. La entidad cumple con los requisitos para obtener la condición de beneficiario de la subvención, de acuerdo con el dispuesto en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

En consecuencia, al amparo de lo expuesto, y en el ejercicio de las funciones que les son propias, las partes firmantes acuerdan otorgar el presente convenio de colaboración con base en las siguientes

CLÁUSULAS

Primeira. *Objeto.*

El objeto de este convenio es establecer las bases de la colaboración entre la Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes y la Federación Gallega de Asociaciones en favor de las Personas con Discapacidad Intelectual o del Desarrollo (FADEMGA Plena Inclusión Galicia) para la implantación por esta de un proyecto de adaptación de documentos judiciales la lectura fácil para personas con discapacidad intelectual, del desarrollo y con dificultades de comprensión lectora. En particular, el objeto de este convenio consiste en el apoyo financiero a la FADEMGA para que esta pueda desarrollar su proyecto denominado "Adaptación de documentos a la lectura fácil".

Así, cualquier órgano o servicio judicial de Galicia que tramite un procedimiento que afecte a una persona con discapacidad intelectual, del desarrollo o con dificultades de comprensión lectora, podrá solicitar la adaptación la lectura fácil de la documentación de referencia.

Segunda. *Obligaciones da FADEMGA.*

La Federación Gallega de Asociaciones en favor de las Personas con Discapacidad Intelectual o del Desarrollo (FADEMGA Plena inclusión Galicia) se compromete a:



1. Realizar las actividades previstas en el proyecto que se recoge en este convenio. La dotación de personal dedicada a estos fines estará sometida a las directrices y órdenes de la Federación, y lo dicho personal no tendrá relación laboral con la Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes.
2. Difundir la existencia de su proyecto de actividades, informando a los profesionales de la Administración de Justicia en Galicia de las posibilidades de apoyo que supone para los órganos judiciales.
3. Destinar los fondos percibidos a la financiación de los gastos necesarios para llevar a cabo las actuaciones referidas en la cláusula primera.
4. Poner a la disposición de la autoridad judicial, cuando así sea solicitado por esta, información relativa a los posibles destinatarios del uso.
5. Difundir el contenido de las actividades desarrolladas por la FADEMGA relacionadas con el teor del presente convenio, mediante la realización de actuaciones informativas, seminarios y jornadas técnicas.
6. Acercar a la Administración autonómica, cuando le sea solicitada, información sobre las actividades realizadas.
7. Consentir expresamente la inclusión de los datos relevantes de este convenio en los registros públicos que proceda, de conformidad con la disposición adicional del Decreto 132/2006, de 27 de julio, por el que se regulan los registros públicos creados en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 29 de diciembre, de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2006, y con el artículo 16 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
8. Dar idónea publicidad al carácter público de la financiación de las actuaciones objeto del presente convenio, cumplir todas las condiciones y deberes recogidos en él y someterse a las actuaciones de supervisión y control previstas en el mismo, así como observar las demás deberes exigidos en el artículo 11 de la Ley 9/2007, de 13 de junio.

Este convenio será objeto de publicación, de acuerdo con el previsto en la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno de la Administración



pública gallega. Asimismo, se incluirá en el Registro Público de Ayudas, Subvenciones y Convenios, de conformidad con el Decreto 132/2006, de 27 de julio, por el que se regulan los registros públicos creados en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2006, y con el artículo 16 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Las partes firmantes del convenio manifiestan su consentimiento para que los datos personales que constan en este convenio, así como el resto de las especificaciones contenidas en el mismo, puedan ser publicados en el Portal de transparencia y Gobierno abierto.

9. Prestar la colaboración y facilitar cuanta documentación le sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que le corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma al Consello de Contas y al Tribunal de Contas.

10. Las partes firmantes vendrán obligadas en materia de protección de datos a cumplir con el Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, con el Reglamento general de protección de datos y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

11. Informar a la Dirección General de Justicia del grado de ejecución del presente convenio trimestralmente y, en todo caso, cuando esté ejecutado el 75% de la cantidad máxima del convenio.

Tercera. *Procedimiento de actuación para la adecuación de los documentos la lectura fácil.*

Los trabajos consistirán en adaptar la Lectura fácil la documentación judicial que afecte a las personas con discapacidad intelectual, del desarrollo o con dificultades de comprensión lectora. La lectura fácil es un método que recoge un conjunto de pautas y recomendación relativas a la redacción de textos, diseño y maquetaxe de documentos y



la validación de la comprensibilidad de los mismos, destinado a hacer accesible la información a las personas con dificultades de comprensión lectora.

Las adaptaciones la lectura fácil tendrán un carácter informativo sin valor legal.

Los trabajos se realizarán según los criterios que establece la Norma UNE 153101.- Lectura Fácil. Pautas y recomendaciones para la elaboración de documentos.

Los trabajos consistirán en adaptación y validación, que son dos fases del mismo proceso.

a) **Adaptación:** es la actividad por la que se adecua un documento a la Lectura Fácil.

La adaptación de la documentación se iniciará tras solicitud recibida por correo electrónico por parte de un órgano judicial. El correo electrónico de este proyecto es accesibilidade@fademga.org

La adaptación de la documentación se iniciará tras solicitud recibida por correo electrónico por parte de un órgano judicial. El correo electrónico de este proyecto es accesibilidade@fademga.org

Se recogerán las indicaciones del órgano judicial de consenso con el proyecto de adaptación, si fuera necesario.

Se organizará la información y se tomarán decisiones sobre los datos analizados en función del objetivo del documento y de la persona destinataria.

Se elaborará un borrador de documento en lectura fácil.

Si procede, se comprobará con el Magistrado o Letrado de la Administración de Justicia que el borrador se ajusta al propósito del documento original.

Se trasladará al dinamizador de la validación el borrador en lectura fácil sin datos personales y las indicaciones del órgano judicial.

b) **Validación:** es el proceso guiado de evaluación de la comprensibilidad de un documento en lectura fácil, que debe realizarse por personas con dificultades de comprensión lectora similares a las de los usuarios finales del documento.

La validación realizara a partir del borrador del documento en lectura fácil, por lo menos con 3 personas validadoras como mínimo, con dificultades de comprensión



lectora. En este caso las personas validadoras serán personas con discapacidad intelectual o del desarrollo.

El profesional dinamizador recibe el borrador del documento en lectura fácil sin datos personales y planifica la sesión o sesiones de validación necesarias. Cada sesión de validación dura un promedio de 3 la 4 horas.

El dinamizador dirige la sesión y los validadores realizan las aportaciones necesarias que se incorporarán al borrador y se confirmarán con los validadores

Cuarta. Obligaciones de la Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes.

La Xunta de Galicia, a través de la Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes, colaborará en la realización de las actuaciones a que se refiere la cláusula primera de este convenio acercando la cantidad máxima de 25.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 05.03.131A.481.0 (código de proyecto 2015 00102) de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma para el año 2026, que será abonada de la siguiente manera:

- La Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes compensará a la FADEMGA con doscientos cincuenta euros (250,00 €) por cada servicio de adaptación y validación realizado, incrementándose hasta un 25% el precio en los supuestos de especial complejidad.
Se considerará supuestos de especial complejidad, entre otros, aquellos procedimientos nos que haya cuatro o más personas como intervintes, procedimientos inhibidos o aquellos otros que, por las características de la persona beneficiaria o de la materia del procedimiento, estén justificados documentalmente.
- La Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes compensará a la FADEMGA por las actividades de difusión y publicidad realizadas con una cantidad de doscientos setenta euros (270,00 €).
- La Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes financiará los gastos en que incurra a FADEMGA por los gastos derivados de la gestión del proyecto para hacer las adaptaciones o validaciones, con una cantidad máxima de tres mil seiscientos



cincuenta euros (3.650,00 €). Para el abono de esta partida será preciso presentar las facturas de los gastos correspondientes.

Quinta. *Justificación y libramiento de fondos.*

Para proceder al pago servicios prestados, FADEMGA deberá presentar ante la Dirección General correspondiente la siguiente documentación justificativa:

- ❖ **Memoria de actuación** xustificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con indicación del total de las actividades realizadas, identificación de cada procedimiento por clase, número y tribunal de instancia, justificación de los procedimientos de especial complejidad, resultados obtenidos y los datos e incidencias más destacables en su ejecución.
- ❖ **Certificación** firmada electrónicamente por el/a Letrado/a de la Administración de Justicia del órgano judicial competente o del/a Fiscal, en su caso, de la prestación de cada servicio.
- ❖ **Certificación** expedida por el órgano competente de la entidad, en la que se relacionen los gastos realizados los importes y fechas de realización.
- ❖ **Declaración responsable** de no haber solicitado o percibido otras ayudas para la misma finalidad procedentes de las distintas administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
- ❖ **Declaración responsable** de estar al día en el cumplimiento de los deberes tributarios o frente a la Seguridad Social y de no tener pendiente de pago ninguna otra deuda con la Administración pública de la comunidad autónoma o bien las certificaciones acreditativas de estar al día en el cumplimiento de dichos deberes.
- ❖ **Justificación de los gastos realizados en cada pago:** originales o copias compulsadas de las facturas o de los documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior emitidas dentro del período comprendido entre la fecha de firma del convenio y la fecha límite de justificación.



- ❖ **Justificación de los pagos efectuados en cada pago parcial:**
transferencia bancaria, certificación bancaria original o extracto de pago comprendido entre la fecha de firma del convenio y la fecha límite de la justificación. En estos documentos deberán quedar claramente identificados el/a receptor/a, el/a emisor/a y el concepto del pago. No se admitirán los pagos en efectivo.
- ❖ **Certificación expedida por la entidad bancaria** de la titularidad de la cuenta donde se debe realizar el pago, en la que conste la razón social y CIF, así como el código de banco, código de sucursal, dígito control y código de cuenta corriente.
- ❖ En el caso de estar exento del impuesto sobre el valor añadido (IVA), documentación acreditativa de la mencionada exención.
- ❖ **Cualquier otra documentación o material** que la federación considere necesario presentar para una mejor justificación de las actuaciones objeto del presente convenio.

A la vista de esta documentación, el órgano competente de la Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes expedirá certificación acreditativa del cumplimiento de los fines objeto del convenio.

En todo caso, la cantidad máxima que se obliga a acercar la Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes se reducirá en la misma proporción que represente a la cantidad justificada respecto del presupuesto total presentado por FADEMGA Plena inclusión Galicia, que servirán de referencia para la determinación final del importe de la subvención, calculando este como un porcentaje del coste final de la actividad. El pagado se realizará por la parte proporcional de la cuantía de la subvención efectivamente justificada, calculado en función del porcentaje subvencionado del coste final de la actividad.

Cuando las actuaciones objeto del convenio fueran financiadas, además de con la subvención, con fondos propios o con otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, el origen y la aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, de conformidad con el establecido en el artículo 28.6 de la Ley 9/2007,



de 13 de junio, de subvenciones de Galicia. El eventual exceso de financiación pública se calculará tomando como referencia la proporción que debe alcanzar dicta acerca respeto del coste total, quedando por cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para a total ejecución de la actividad subvencionada, debiendo ser reintegrada en tal caso la financiación pública únicamente por el importe que superara el coste total de la actividad.

En caso de que se produzca un exceso de las subvenciones percibidas de distintas administraciones públicas, la FADEMGA deberá reintegrar el exceso y los intereses de mora, en los términos que establece el artículo 23 del Decreto 11/2009, de 8 de enero.

Al amparo de este convenio podrán financiarse los gastos nos que había INCURRIDO FADEMGA Plena inclusión Galicia a consecuencia de la realización de actuaciones acordes con el objeto de convenio y que se habían efectuado con anterioridad a la firma del mismo, siempre que se trate de gastos correspondientes al actual ejercicio económico.

El plazo para presentar la documentación justificativa de la subvención será desde la formalización del convenio hasta el 21 de diciembre de 2026.

La aportación económica de la Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes se realizará en los términos siguientes:

1.- Pagos anticipados:

Tras la firma del presente convenio y previa petición de la federación, la Dirección General de Justicia concederá un anticipo de hasta un 10% de la subvención concedida, de acuerdo con el establecido en el artículo 63 Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Con la solicitud del anticipo deberá presentar:

- Declaración del conjunto de las ayudas recibidas doctas entidades públicas o privadas para el mismo fin, de acuerdo con el establecido en los artículos 11, letra d), de la citada Ley 9/2007 y 22 del Decreto 11/2009.



- Declaración de estar al corriente en el cumplimiento de los deberes tributarios y frente a la Seguridad Social española y no tener pendiente de pago ninguna otra deuda con la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Galicia, ni ser deudora por resolución de origen de reintegro de acuerdo con el establecido en el artículo 10.3 del Decreto 11/2009, de 8 de enero.

2.- Pagos a cuenta:

Asimismo podrán realizarse pagos parciales, a petición de la FADEMGA, a costa de la liquidación definitiva en la medida en que la entidad justifique debidamente los gastos y los pagos realizados, hasta alcanzar junto con los pagos anticipados el 80% de la subvención concedida

3.- Resto pagos:

El 20% restante se hará efectivo una vez presentada por la entidad la documentación final justificativa del gasto realizado.

Dado que el crédito presupuestario de esta subvención corresponde al Capítulo IV del presupuesto de gastos de la Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes y que la Federación Gallega de Asociaciones en favor de las Personas con Discapacidad Intelectual o del Desarrollo (FADEMGA) es una institución sin ánimo de lucro, la citada Federación queda exonerada de la constitución de garantía, de acuerdo con el establecido en el artículo 65.4, apartado f) del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Si el importe del anticipo junto con los importes de los pagos la cuenta, una vez comprobada la documentación justificativa aportada por la federación, resultara superior al importe de la cuantía de la subvención efectivamente justificada, calculado en función del porcentaje subvencionado del coste final de la actividad, se iniciará lo corresponde procedimiento de reintegro por la cantidad pagada en exceso, segundo lo establecido en el Capítulo II del Decreto 11/2009.



Sexta. Gastos subvencionables.

Con carácter general, y de acuerdo con el establecido en el artículo 29 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, general de subvenciones de Galicia, se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen dentro del período comprendido entre el **1 de enero de 2026 y la fecha límite de justificación**. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Quedan como excepción de este plazo límite de justificación a la nómina del mes de diciembre, así como los deberes tributarios y con la Seguridad Social de los meses comprendidos en el período de ejecución del convenio, que no se puedan hacer efectivos antes de la fecha de presentación de la justificación, y que se considerarán subvencionables de ser efectivamente pagados.

Cuando formen parte de la cuenta justificativa la nómina de diciembre, los ingresos a costa del IRPF o cuotas por seguros sociales liquidables con posterioridad a la fecha de justificación, el importe de estos pagos, ingresos o cuotas se considera justificado con la presentación del documento de gasto en que se refleje su importe.

Los costes indirectos -tales como dietas, viajes o consumibles- formarán parte de la justificación de la subvención, siempre que sean imputados por FADEMGA Plena inclusión Galicia a la actividad subvencionada y en todo caso en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad, y con fecha **de justificación comprendida entre el 1 de enero de 2026 y la fecha límite de justificación**.

Sétima. Compatibilidad con otras ayudas.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1.d), del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la aportación económica prevista en el presente convenio será compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.



Oitava. *Publicidad.*

En toda difusión o publicidad que genere la realización de las actividades recogidas en el presente convenio, se hará referencia expresa a la colaboración llevada a cabo entre la Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes y FADEMGA Plena inclusión Galicia, incluyéndose la imagen corporativa de ambas dos instituciones.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 18 y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se comunicará la suscripción de este convenio a la Base de datos Nacional de Subvenciones, que opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

Novena. *Seguimiento del convenio.*

Se creará una comisión mixta de seguimiento que estará integrada por 4 miembros, designados por cada parte firmante

- Dos personas por parte de la Administración de Justicia de la Xunta de Galicia:

La persona que ostente la dirección de la Dirección general de Justicia, que ostentará la presidencia y tendrá voto dirimente.

La persona que ocupe el puesto de la subdirección general de medios da Administración de Justicia, que actuará como secretaria.

- Dos personas por parte de FADEMGA.

Se reunirá como mínimo una vez al año y facultativamente cuando se considere necesario, la petición de alguna de las partes

La comisión se regirá, en cuanto a su funcionamiento, periodicidad de las reuniones y vinculación de sus acuerdos por el dispuesto en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, que regula el funcionamiento de los órganos colegiados.

Décima. *Vigencia del convenio.*



La vigencia del presente convenio se extenderá desde su firma hasta el cumplimiento, por las partes, de los deberes asumidos. En ningún caso excederá el 31 de diciembre de 2026.

Décimo primera. *Modificaciones y resolución del convenio.*

1. Conforme lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley 9/2007 toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación del convenio, siendo de aplicación de las previsiones al respeto contenidas en la Ley 9/2007, de 13 de junio, y en el reglamento de dicha ley.

La FADEMGA podrá solicitar autorización previa y expresa para cualquier modificación en el presupuesto inicial presentado, siempre que las actuaciones estén comprendidas dentro del objeto del convenio establecido en la cláusula primera y que el importe total del presupuesto total no varíe. Las solicitudes de modificaciones del convenio deberán estar suficiente motivadas y ser formuladas por escrito dirigido al director general de Justicia, que resolverá y notificará en el plazo de un mes sobre su autorización o denegación.

Asimismo, el presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes a través de la suscripción de la correspondiente adenda modificativa, que deberá ser subscrita por las mismas autoridades que firman este, si las partes consideran necesaria introducir modificaciones en el convenio, motivadas por la necesidad de dotar una mayor aportación económica al mismo y, en todo caso, si las disponibilidades presupuestarias de la Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes así lo permiten.

2.- El presente convenio se resolverá:

- Por incumplimiento total o parcial de alguna de las cláusulas que lo regulan.
- Por el transcurso del tiempo fijado sin que se ejecute la inversión objeto de la subvención.

De resolverse el convenio, la Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes podrá, en su caso, exigir el reintegro de las cantidades allegadas. Igualmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, procederá el reintegro



del exceso percibido en el supuesto de que el importe de la ayuda -aislada o en concurrencia con subvenciones y ayudas, ingresos o recursos- supere el coste de la actividad subvencionada.

Décimo segunda. *Naturaleza del convenio.*

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las discrepancias que surjan por su aplicación serán resueltas, precediendo informe o propuesta de la comisión de seguimiento, por la Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes, quedando las partes sujetas a la jurisdicción contencioso-administrativa para la resolución de cualquier conflicto que pueda surgir en su aplicación.

Décimo terceira. *Normativa aplicable.*

El presente convenio se registrará por el dispuesto en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y en el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Y en prueba de conformidad con lo expresado en este convenio, es firmado por las partes comparecientes en el lugar y fecha que se indican en el encabezamiento.

El Conselleiro de Presidencia, Justicia
y Deportes

El Presidente de la Federación
Gallega de Asociaciones en favor
de las Pessoas con Discapacidad
Intelectual o del Desarrollo
(FADEMGA)

Diego Calvo Pouso

Eladio Fernández Pérez